

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
19 de julio del 2006.

DETEREL 0810/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre la Transferencia entre el Estado y los Sres. Juan José Zaiter Terc, María Altagracia Zaiter Terc y Luis Ramón Emilio Zaiter Terc, el apartamento No. 4-5 del Edificio C, del proyecto Habitacional Prolongación Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

Ref. : Oficio No. 001797 de fecha 03 de julio del 2006.
(Exp. No. 01884-2006-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Transferencia entre el Estado Dominicano y Los Señores Juan José Zaiter Terc, María Altagracia Zaiter Terc y Luis Ramón Emilio Zaiter Terc, del Apartamento No. 4-5 del edificio C, del Proyecto Habitacional Prolongación Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, suscrito en fecha 03 de marzo del año dos mil cinco (2005).

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

- 1.- Se trata de un contrato de de Transferencia, del Apartamento No. 4-5 del edificio C, del Proyecto Habitacional Prolongación Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, mediante el cual Bienes Nacionales vende, cede y transfiere con todas sus garantías a los hijos de la Sra. Altagracia Aurora Terc Sepúlveda Vda. Zaiter, por la vocación sucesoral de los mismos.
- 2.- Dicho Transferencia se encuentra valorada en la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Dominicano con 00/100(RD\$ 32,000.00).

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2-

Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Se ha comprobado la capacidad para contratar del Director General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República mediante el Poder Especial No.560-04 del 10 de agosto del año 2004.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada de su estudio, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix
Director Departamento Técnico
De Revisión Legislativa.